



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Ejercicio Económico. Contabilidad pública.**— Orden de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003 y apertura del ejercicio 2004, así como la información a suministrar del ejercicio 2003 ..... 12597

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “La Lapa”, nº 9841-12 en el término municipal de Alcántara ..... 12605

**Productos lácteos.**— Resolución de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso escolar 2003/2004 ..... 12607

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 913, de 12 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 404/2001 ..... 12608

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.100, de 14 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 816/2001 ..... 12609

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 955, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 940/2000 ..... 12609

## Consejería de Economía y Trabajo

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura .. 12610

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 29 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015874 ..... 12610

**Denominación de Origen.**— Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes” ..... 12611

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 7 de octubre de 2003, sobre resolución recaída en recurso de suplicación nº 359/2003 ..... 12612

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de octubre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Romero Pérez, por carecer de autorización ..... 12612

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Restauración forestal en varios montes de U.P. de la Sierra de Gata-Hurdes”. Expte.: 0333011F0146 ..... 12613

**Concurso.**— Resolución de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Restauración de la cubierta forestal en montes de U.P. de la Sección III (Cáceres)”. Expte.: 0333011F0149 ..... 12614

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 11 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Avd. Extremadura, 36”, cuya titularidad ostenta D. José Bella García ..... 12615

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 25 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa Vieva”, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Tabla Castillo ..... 12616

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 25 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Zurrón”, cuya titularidad ostenta D. Fabián Rey Rey ..... 12616

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 29 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Los Montes”, cuya titularidad ostenta D. César de la Cueva Spinola ..... 12617

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002031-000003 ..... 12617

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000 ..... 12618

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D<sup>a</sup> Juana María Inmaculada Lorenzo Mayo ..... 12618

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, de Resolución sobre incumplimiento de las condiciones en relación al expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga ..... 12619

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, de Resolución sobre incumplimiento de las condiciones en relación al expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga . 12620

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, sobre Resolución por la que se inicia procedimiento de reintegro de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga ..... 12621

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 2 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007314-000000 ..... 12622

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 5 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002125-000001 ..... 12625

**Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007347-000000 ..... 12628

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 2 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1739-03 ..... 12629

**Consejería de Fomento**

**Información pública.**— Anuncio de 13 de agosto de 2003, sobre instalación de planta de embotellado de agua mineral. Situación: Finca “Cerro Blanco”, polígono 6, parcela 55. Promotor: D. José Custodio Sánchez, en Hornachos ..... 12629

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Miguel Valero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12630

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Teresa García Cantero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12631

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Patrocinio Castellón Sierra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12632

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julio Martín Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12634

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12635

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12636

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Torres Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12638

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12639

**Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel

- Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12640
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Carretero Blanco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12642
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Rosa Torres Carrere, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12643
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12644
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12646
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12647
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 12649
- Consejería de Desarrollo Rural**
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 12650
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Atalaya ..... 12650
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fregenal de la Sierra ..... 12651
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra ..... 12651
- Ayuntamiento de Olivenza**
- Urbanismo.**— Edicto de 22 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle sobre terrenos ubicados en la UA-38 ..... 12651
- Urbanismo.**— Edicto de 22 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución UA-38 ..... 12651
- Ayuntamiento de Cáceres**
- Urbanismo.**— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de manzanas 1 y 3 de la Unidad de Ejecución “Cuartel Infanta Isabel” ..... 12652
- Ayuntamiento de Plasencia**
- Información pública.**— Edicto de 30 de septiembre de 2003, sobre calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable denominado “Finca Casas del Manco” ..... 12652
- Agencia Tributaria. Delegación de Vigo**
- Notificaciones.**— Edicto de 26 de agosto de 2003, sobre notificación de procedimiento recaudatorio ... 12652
- Agencia Tributaria. Delegación Especial de Navarra**
- Notificaciones.**— Edicto de 30 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de la providencia de apremio .. 12653
- Particulares**
- Extravíos.**— Anuncio de 25 de septiembre de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Raúl Palacios Salcedo ..... 12654

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003 y apertura del ejercicio 2004, así como la información a suministrar del ejercicio 2003.*

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio 2003 y la apertura del ejercicio 2004, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Hacienda y Presupuesto se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente.

Del mismo modo se establece la información a suministrar referida al ejercicio 2003 de aquellas entidades sujetas al régimen de contabilidad pública.

En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### TÍTULO I: DEL CIERRE Y APERTURA DE LA CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1ª.- **Ámbito de aplicación.**

El contenido de este título será de aplicación por una parte a las operaciones de cierre y apertura de las secciones presupuestarias que componen el subsector Administración General de la Comunidad Autónoma, y por otra a la información a suministrar referida al ejercicio 2003.

2ª.- **Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.**

Las nóminas para la percepción de haberes activos y de la paga extraordinaria del mes de diciembre, deberán ser remitidas junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, antes del día 16 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 19 del mismo mes. Igualmente

se procederá con los gastos de Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre.

3ª.- **Expedición y tramitación de documentos contables.**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 38 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos documentos contables deberán obrar en la Intervención en las siguientes fechas:

3.1.- Los documentos RC para gastar y A tendrán como fecha límite de entrada el día 21 de noviembre. Los documentos de compromisos de gastos (D o AD) y los RC y A negativos que supongan liberación de crédito, se admitirán hasta el 28 de noviembre.

3.2.- Las propuestas de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios el día 14 de noviembre. En consecuencia los RC para transferencias también tendrán esa fecha como límite de entrada en las Intervenciones Delegadas. No obstante, se exceptúan de esta regla las propuestas de modificación de crédito y RC para transferencias relacionadas con gastos de personal, que se admitirán hasta el día 5 de diciembre.

3.3.- Los documentos ADO y O deberán remitirse a las respectivas Intervenciones Delegadas antes del día 20 de diciembre.

3.4.- Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y sus correspondientes documentos contables deberán obrar en las respectivas Intervenciones Delegadas antes del 10 de diciembre, para su fiscalización y contabilización antes del día 20. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 31 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2004.

3.5.- Los documentos de reposición de anticipos de caja fija deberán remitirse a las correspondientes Intervenciones Delegadas antes del día 20 de diciembre, para su fiscalización y contabilización en los días 22 y 23. En ningún caso se introducirán descuentos en estos documentos.

3.6.- Los documentos contables de tramitación anticipada podrán remitirse a la correspondiente Intervención Delegada

antes del día 30 de diciembre, salvo los certificados de existencia de crédito y RC que tendrán como fecha límite de entrada el 21 de noviembre. Para el ejercicio 2003 sólo podrán tramitarse por este procedimiento expedientes cuya ejecución no exceda del ejercicio 2004, en cuyo caso en el certificado de existencia de crédito deberá expresarse, además de los importes por anualidades, la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y fuente de financiación previstos en el Proyecto de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004. Si el expediente anticipado abarcara más de una anualidad se tramitará por el procedimiento de gastos plurianuales con importes cero en el ejercicio 2003.

3.7.- Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite, en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes. Del mismo modo se procederá con aquellos gastos que por efectuarse con posterioridad a las fechas establecidas en esta instrucción no puedan imputarse al ejercicio presupuestario 2003.

#### 4ª.- Improrrogabilidad de plazos.

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse a las Intervenciones Delegadas acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

#### 5ª.- Tramitación de órdenes de pago.

La Ordenación de Pagos realizará el último proceso de ordenación de pagos del ejercicio 2003, así como el correspondiente envío a la Tesorería, el 30 de diciembre, para el pago de las mismas hasta dicha fecha. No obstante, todos los libramientos a cuentas autorizadas tendrán como fecha límite el 26 de diciembre.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas dejen de contabilizar propuestas de pago con imputación al

presupuesto de 2003, la Ordenación de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondientes a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 2004 con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

#### 6ª.- Procedimiento de fin de ejercicio.

6.1.- Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1. de la Ley General de Hacienda, anulados de pleno derecho. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La continuación en el año 2004 de los expedientes en curso a fin de 2003, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procedimientos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

6.2.- Análogamente, en la agrupación de ejercicios posteriores se anularán los saldos de autorizaciones pendientes de comprometer y los saldos de retenciones pendientes de autorizar. La continuación en el ejercicio 2004 de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

6.3.- El Servicio de Contabilidad de la Intervención General comunicará a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios la fecha en que se produzca el cierre definitivo del Presupuesto de Gastos, al objeto de que por parte de ésta se obtengan de SICCAEX los listados de Remanentes de Crédito que han sido anulados al cierre del ejercicio 2003. Esta comunicación será expedida sin perjuicio de las certificaciones que sean necesarias para justificar las incorporaciones de remanentes de créditos.

7ª.- Imputación de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores.

Al objeto de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos en el ejercicio que se cierra, deberán registrarse en el ejercicio presupuestario de 2004 las operaciones a las que se hace referencia en la regla 54 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El registro de estas operaciones se efectuará preferentemente mediante procedimientos informáticos. En las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa se utilizará, en la medida de lo posible, la traducción de aplicaciones.

8ª.- Información a suministrar y cuentas a rendir.

Antes de la fecha indicada en cada apartado se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, según corresponda, referidos al día 31 de diciembre de 2003.

8.1.- La Dirección General de Tesorería y Patrimonio suministrará en las fechas señaladas la información que se detalla a continuación:

a) En relación con la Tesorería, antes del 31 de enero:

— Cuenta de Tesorería.

— Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2003 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

b) En relación con el endeudamiento de la Comunidad, antes del 20 de enero:

— La información que se viene remitiendo trimestralmente para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.

— Para cada préstamo, detalle de la deuda al 1 de enero de 2003, los aumentos y disminuciones producidos en el ejercicio, el saldo vivo al finalizar el ejercicio y los intereses pagados.

— Con la finalidad de efectuar la reclasificación contable de las deudas, se indicará para cada préstamo la parte del principal de los mismos que vence antes del 31 de diciembre de 2003.

— Al objeto de efectuar la periodificación contable de los gastos financieros, deberá suministrarse información, para cada préstamo, de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

c) En relación con el Inventario de la Comunidad, antes del 31 de enero, listado detallado de los bienes que figuren en inventario a 31/12/03 con indicación del tipo de bien, valor y fecha adquisición. Al mismo tiempo deberá informarse si se trata de bienes cedidos o adscritos a otras Administraciones o si se trata de bienes cedidos o adscritos por otras Administraciones.

d) En relación con los Avales, antes del 1 de abril de 2004:

— Relación de expedientes vivos a fecha 1 de enero de 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, fecha de formalización del aval e importe del aval.

— Relación de expedientes de aval formalizados en el ejercicio 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de acuerdo del Consejo de Gobierno en su caso, fecha de formalización del aval e importe del aval formalizado.

— Relación de expedientes cancelados en el ejercicio, con indicación de la causa de la cancelación, el número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización, importe del aval formalizado e importe pagado en el caso de que el mismo sea hecho efectivo por la Junta de Extremadura.

— Relación de expedientes vivos a fecha 31 de diciembre de 2003, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización del aval, importe del aval formalizado y riesgo estimado a fecha 31 de diciembre de 2003.

8.2.- Los Servicios Territoriales de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de Badajoz y Cáceres, remitirán, antes del 1 de abril de 2004, la siguiente documentación:

— Cuenta de Rentas Públicas.

— Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que comprenda para el ejercicio 2003 y para cada uno de los tributos cedidos, los importes de las liquidaciones contraídas, la recaudación obtenida,

el pendiente de cobro al finalizar el ejercicio y los beneficios fiscales que le afecten, adaptada a la estructura vigente a dicha fecha.

— Cuenta de Tesorería.

— Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2003 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.

8.3.- Los Habilitados de las distintas Consejerías rendirán las siguientes cuentas, antes del 1 de marzo de 2004:

— Por los anticipos de caja fija se adjuntará un resumen según modelo figurado como Anexo 1, y se acompañarán los certificados de banco pertinentes y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

— Por las agrupaciones de pagos a justificar, pagos en firme y depósitos (en metálico o valores) se cumplimentará el resumen según el formato del Anexo 2. A dicho resumen se acompañarán los certificados de saldos bancarios y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

— En relación con los resúmenes anuales por retenciones practicadas a favor de la AEAT por los distintos Habilitados, antes del 7 de febrero de 2004 deberán remitirse a la Intervención Delegada en Tesorería y Ordenación de Pagos los documentos justificantes de los ingresos junto con el soporte informático que contiene la relación detallada de las retenciones practicadas, adaptado al diseño que establezca la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Bajo ningún concepto podrá el Habilitado presentar directamente el resumen en la AEAT.

8.4.- La Dirección General de Ingresos remitirá la siguiente documentación, antes de la fecha indicada en cada apartado:

a) En relación con la Oficina liquidadora de Mérida, antes del 1 de abril de 2004:

— Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, que comprenda para el ejercicio 2003 y para cada uno de los tributos cedidos, los importes de las liquidaciones contraídas, la recaudación obtenida, el pendiente de cobro al finalizar el ejercicio y los beneficios fiscales que le afecten, adaptada a la estructura vigente a dicha fecha.

— Cuentas de relación por operaciones con otras Oficinas de la Junta de Extremadura, previa regularización y ajuste de las eventuales discrepancias.

— Relación de acreedores por devoluciones de ingresos, clasificados en atención al concepto al que deban ser aplicados.

— Relación de deudores presupuestarios, clasificados en razón del año de contracción y concepto dentro de la Cuenta de Rentas.

b) En relación con las deudas gestionadas por préstamos concedidos, deberá suministrarse la siguiente información, antes del 7 de febrero de 2004:

— Cuadro resumen de deudas pendientes a 31/12/03, clasificados por año del vencimiento y distinguiendo la parte pendiente de principal y de intereses.

— Cuadro resumen sobre vencimiento de las deudas al cierre que las clasifique entre las que venzan antes del 31/12/04 y las de vencimiento superior a dicha fecha, distinguiendo la parte de principal y de intereses.

8.5.- La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, remitirá antes del 31 de enero de 2004 la siguiente documentación:

a) En relación con la gestión que efectúa de los Fondos Europeos, se suministrará, un resumen de situación a 31/12/03 de los distintos Fondos Europeos, distinguiendo los recursos procedentes del Programa Operativo Integrado, Programas Plurirregionales e Iniciativas Comunitarias. En dicho resumen se indicará para cada Fondo, la anualidad financiera prevista, los importes solicitados en el ejercicio 2003, los importes recaudados y las reprogramaciones aprobadas en el ejercicio.

b) En relación con la gestión que efectúa de los Fondos de Compensación, se suministrará un resumen de situación a 31/12/03, indicando, para cada año del Fondo, las peticiones realizadas y fecha de las mismas y los importes recaudados y fecha de los mismos.

8.6.- La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal Docente remitirá antes del 7 de febrero de 2004:

a) La situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, los saldos pendientes de reintegrar a 31/12/03, distinguiendo entre:



— La parte que debería haber sido reintegrada antes del 31/12/03 y que no ha sido reintegrada.

— La parte que se reintegrará en el ejercicio 2004.

— La que se reintegrará con posterioridad al ejercicio 2004.

b) El porcentaje de retención a aplicar durante el ejercicio 2004 al personal de cada Consejería en soporte magnético, al objeto de que por parte de los Habilitados se aplique dicha retención a las dietas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.

#### TÍTULO II: DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR DEL EJERCICIO 2003 POR LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA

9ª.- Cuenta a rendir por la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.bis de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, remitirá antes del 1 de mayo de 2004 a la Consejería de Hacienda y Presupuesto y a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Cuenta General correspondiente al año 2003, que contendrá necesariamente el presupuesto de la Universidad, los derechos reconocidos y recaudados, tanto por ejercicio corriente como por anteriores, así como los créditos obligados en 2003 y los plurianuales. Igualmente, remitirá debidamente clasificada la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente.

El formato de la Cuenta General se adaptará al establecido en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha cuenta se integrará como Anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto a la Asamblea de Extremadura como al Tribunal de Cuentas.

10ª.- Cuenta a rendir por los restantes órganos de la Comunidad Autónoma.

10.1.- La Asamblea de Extremadura, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de la Junta de Extremadura habrán de rendir necesariamente, antes del 1 de junio de 2004, la Cuenta Anual que permita a la Intervención General formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda Pública. Igualmente, los Consorcios y Fundaciones en los que participe la Junta de Extremadura.

Las Cuentas Anuales que habrán de formar las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se adaptarán a lo establecido en la Cuarta Parte del mismo. Si en virtud de lo regulado en la Disposición transitoria primera de la Orden de 21 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública, éste no hubiera sido implantado, la Cuenta Anual podrá formarse tomando como modelo los Anexos regulados en la Orden de 23 de noviembre de 1999, sobre cierre de la contabilidad del ejercicio 1999 (DOE nº 139 de 27 de noviembre).

Las cuentas a rendir por los Consorcios y Fundaciones serán las reguladas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

10.2.- Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan estados o apartados de la información detallados en la Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad (Pública o Privada) que carezcan de contenido, éstos también deberán incorporarse en la cuenta anual, haciendo constar en los mismos dicha circunstancia.

10.3.- La cuenta anual de la entidad constituirá una unidad indivisible, debiendo contener fielmente reflejadas todas las operaciones realizadas por la entidad en el periodo, circunstancia ésta que habrá de ser acreditada mediante la siguiente diligencia del responsable de la contabilidad de la entidad, la cual también formará parte de la cuenta anual:

**“DILIGENCIA:**

Para hacer constar que todas las operaciones realizadas por ..... (nombre de la entidad) durante el ejercicio 2003 han sido fielmente reflejadas en la cuenta anual correspondiente a dicho ejercicio, que consta de ..... páginas, numeradas correlativamente desde la número ..... a la número .....

En ....., a ..... de ..... de 2004

FDO.: (Nombre y cargo del responsable de la contabilidad).”

10.4.- La aprobación de la cuenta anual de la entidad se habrá de acreditar mediante la siguiente diligencia que se acompañará al conjunto de la información contenida en la dicha cuenta:

“Don/Doña ..... (nombre y apellidos del Presidente, Director, etc... de la entidad), como ..... (cargo del mismo) de la entidad ..... (nombre de la entidad), certifico mediante la presente diligencia que con fecha ..... (fecha de aprobación de las cuentas) ha sido aprobada la cuenta anual de la entidad ..... (nombre de la entidad) correspondiente al ejercicio 2003, que consta de ..... páginas numeradas correlativamente desde la número ..... a la número .....

En ....., a ..... de ..... de 2004

FDO.: (Nombre y cargo del Presidente, Director, etc... de la entidad).”

11ª.- Cuentas a rendir por las empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura.

Antes del 1 de agosto de 2004 aquellas empresas en cuyo capital participe la Junta de Extremadura remitirán a la Intervención General las cuentas anuales de la compañía, adaptadas al formato establecido en la legislación mercantil y contable vigente, junto con el informe de auditoría cuando proceda.

12ª.- Disposiciones adicionales.

Primera.- Con independencia de las fechas aplicables a los distintos Habilitados, por la Intervención General se dictarán instrucciones relativas al cierre de las Cuentas de los Habilitados de las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa, en concreto, las antiguas Economía, Industria y Comercio, Trabajo y Obras Públicas y Turismo.

Segunda.- Excepcionalmente, y para expedientes singularizados debidamente justificados, se autoriza al Interventor General a ampliar la fecha establecida en el punto 3.3 de esta Orden hasta el 30 de diciembre de 2003.

Tercera.- Todas las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública comprendidas en el Título II de esta Orden, presentarán junto con la Cuenta Anual acta de arqueo y certificados expedidos por la entidades bancarias de los saldos existentes al cierre del ejercicio, junto con su correspondiente conciliación bancaria que justifique las diferencias entre los saldos bancarios y los resultantes en contabilidad.

13ª.- Disposiciones finales.

13.1.- Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

13.2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de octubre de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

**ANEXO 1  
ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)**

**CONSEJERIA:**  
**NOMBRE DEL HABILITADO**

BANCOS				
CUENTA CORRIENTE N°				
	CTA. CTE. AUTORIZADA	CAJA METÁLICO	CTAS. CTES DELEGADAS	TOTAL

**EXISTENCIAS INICIALES**

COBROS				
1.- ACF 2003 (inicial y/o aumentos y disminuciones).				
2.- Cobros por reposiciones ACF:				
- Ejercicio anterior				
- Ejercicio corriente				
3.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
4.- Movimientos internos:				
- Traspasos de Cta. Cte Autorizada.				
- Traspasos de C/C Delegadas o Caja Metálico.				
5.- Otros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos.				
- Otros.				
	[1]		[1]	
TOTAL COBROS				

PAGOS				
1.- Pagos a terceros:				
- Repuestos por Tesorería.				
- Repuestos en formalización.				
- Ptes. reposición por Ordenación de Pagos.				
- Pendientes de documento contable.				
	[1]	[1]	[1]	
2.- Pagos a Tesorería por abono de intereses.				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses del ejercicio corriente.				
3.- Movimientos internos:				
- Traspasos a Cta. Cte. Autorizada.				
- Traspasos a C/C Delegadas o Caja Metálico.				
4.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Reintegro a Tesorería de Pagos indebidos.				
- Otros pagos.				
	[1]	[1]	[1]	
TOTAL PAGOS				

**EXISTENCIAS FINALES**

CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a ..... de ..... de 2004		
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL
FDO:	FDO:	FDO:

[1] Por el importe de estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones o, en su caso, facturas

**A N E X O 2**  
**PAGOS A JUSTIFICAR, EN FIRME Y DEPÓSITOS**

<b>CONSEJERIA:</b>				
<b>NOMBRE DEL HABILITADO</b>				
<b>BANCOS</b>				
<b>CUENTA CORRIENTE N°</b>				
	<b>PAGOS A JUSTIFICAR</b>	<b>PAGOS EN FIRME</b>	<b>DEPÓSITOS</b>	
			<b>METÁLICO</b>	<b>AVALES</b>
<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>				
<b>C O B R O S</b>				
1.- Cobros por pagos a justificar. 2.- Cobros por pagos en firme. 3.- Depósitos de fianzas y valores. 4.- Intereses de cuentas corrientes: - Primer Semestre - Segundo Semestre 5.- Otros cobros: - Retrocesiones. - Devoluciones de pagos indebidos - Otros				
	[1]	[1]		
<b>TOTAL COBROS</b>				
<b>P A G O S</b>				
1.- Pagos con cargo a fondos a justificar. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 2.- Reintegro de sobrantes pagos a justificar. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 3.- Pagos con cargo a fondos en firme. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 4.- Reintegros sobrantes pagos en firme. - Ejercicio corriente - Ejercicios cerrados 5.- Devoluciones de depósitos (metálico o valores). 6.- Pagos a Tesorería por abono de intereses: - Intereses del ejercicio anterior. - Intereses de ejercicio corriente. 7.- Otros pagos: - Retrocesiones. - Otros pagos.				
	[1]	[1]		
<b>TOTAL PAGOS</b>				
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>				
1.- Intereses de c/c no reintegrados a Tesorería. 2.- Retrocesiones no pagadas. 3.- Saldo de operaciones/depósitos. 4.- Otros.				
	[2]	[2]	[3]	[3]
<b>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</b>				
<b>CONCILIACIÓN BANCARIA</b>				
Existencias finales. + Ingresos abonados por Banco no contabilizados. + Pagos contabilizados no cargados por Banco. - Pagos cargados Banco no contabilizados. - Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
<b>SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO</b>				
En Mérida, a ..... de ..... de 2004			V° B°	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL		
FDO:	FDO:	FDO:		

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.

[2] En el caso de pagos a justificar y en firme se adjuntará el detalle del saldo operación a operación.

[3] En el caso de depósitos en metálico o valores se adjuntará relación de acreedores con el correspondiente importe.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del pase a concesión “La Lapa”, nº 9841-12 en el término municipal de Alcántara.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión derivada del Permiso de Investigación “Valdelobos”, Nº 9.841, en el término municipal de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 49 de fecha 26 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre EL PROYECTO DE PASE A CONCESIÓN “LA LAPA”, Nº 9.841-12, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA (CÁCERES).

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y cuyos efectos no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto planteado son las siguientes:

1ª) El ámbito de estudio se enmarca en un paisaje típico de zonas de dehesa donde los afloramientos graníticos destacan por su marcado contraste. En general, este factor ambiental presenta un elevado valor ambiental dado por la elevada calidad y fragilidad del paisaje en esta zona. La ejecución de la actividad planteada implica la introducción de una serie de elementos y estructuras, ajenos al medio, como son las escombreras, el frente de cantera, los accesos, la presencia de maquinaria y vehículos de transporte, etc., con una clara incidencia negativa sobre el paisaje. Asimismo la visibilidad de estos elementos es muy elevada dada la presencia de la carretera que conecta las poblaciones de Piedras Albas con Zarza la Mayor y al tratarse de una vía muy frecuentada por potenciales observadores. El frente de explotación propuesto así como el resto de estructuras asociadas serían visibles desde la citada carretera con efecto negativo sobre el medio dado el elevado grado de visibilidad. El impacto identificado se caracteriza como de aparición a corto plazo, irreversible y con imposibilidad de aplicar medidas correctoras que lo corrijan o minimicen, por lo que se valora como crítico.

2ª) Se identifica la afección sobre la vegetación al tratarse de una zona donde se localiza una importante masa de encinar así como otras especies asociadas típicas de este ecosistema mediterráneo. La ejecución del proyecto implica la destrucción de ésta así como una serie de impactos indirectos. La afección al arbolado y demás vegetación autóctona sería negativa, teniendo carácter irreversible a corto y medio plazo. Al no poder adoptar medidas correctoras se valora el impacto como crítico.

3ª) La afección sobre los usos del suelo sería negativa, pues estas zonas de roquedo adhesionado permiten usos ganaderos principalmente, siendo éstos los más adecuados para un desarrollo

sostenible de la zona. El impacto se valora como severo dada la dificultad de aplicar medidas correctoras.

La identificación, caracterización y valoración de los impactos (severos y críticos) citados anteriormente determinan la inviabilidad ambiental del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 1 de octubre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente proyecto esta basado en el pase a concesión “La Lapa N° 9.841-12”, derivado del Permiso de Investigación “Valdeobos N° 9.841”.

El promotor de la actividad es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

El área de extracción está ubicada al Norte de la población de Piedras Albas, dentro del termino municipal de Alcántara (Cáceres), en la hoja n° 648 del Topográfico Nacional a escala 1:50.000. La zona seleccionada para abrir el frente de explotación, presenta las siguientes coordenadas geográficas: Longitud 6°55'16" y Latitud 39°47'52".

El material extraíble sería granito ornamental, extraído mediante el denominado Método Finlandés. La extracción se realizaría en grandes bloques comerciales para ser cargados y posteriormente transportados hasta una planta de tratamiento.

Para la extracción de los grandes bloques cúbicos de material, se realizarían grandes perforaciones primarias para separar el bloque, una segunda perforación para subdividirlo hasta finalmente realizar el escuadrado del bloque comercial.

Los bancos tendrían una altura de 6 a 8 metros y las bermas se diseñarían con ocho metros. Se aprovecharía el camino existente, como pista de servicio, ampliándolo.

La maquinaria constaría de: un compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueros de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado.

El personal estaría formado por: un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 8.500 m<sup>2</sup> y la longitud del frente de cantera sería de 50 metros. El volumen de piedra aprovechable sería de 85.000 m<sup>3</sup> (considerando un aprovechamiento del 40%). La producción anual calculada sería de 2.700 m<sup>3</sup> y la duración de la unidad de cantera de 79 años.

Se generaría un almacenamiento temporal de estériles, el volumen de estériles por año de actividad sería de 2.259 m<sup>3</sup>

Las infraestructuras serían mínimas, constarían de una pequeña caseta y dos pequeños polvorines tipo “MINIPOLV”.

Al proyecto se une el Estudio de Impacto Ambiental que se resume a continuación (Anexo II).

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados principales: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, Presupuesto del Plan de Restauración, adjuntándose además, un anexo que incluye dos mapas, uno de situación y otro señalando el lugar de extracción, así como una fotografía de la zona.

En el apartado denominado “introducción” se describen los siguientes subapartados: antecedentes, legislación, problemática ambiental, objeto del proyecto, peticionario del proyecto y coordenadas geográficas, ya comentados en el Anexo I de la presente resolución.

En el apartado dedicado al “inventario ambiental” se describen el medio físico (compuesto por la fisiografía, geología, climatología e hidrografía), el medio biológico (donde se incluye la descripción de la flora y fauna de la zona), el paisaje y el medio socioeconómico.

En el apartado destinado a “identificar y valorar los impactos” se desglosan las acciones que sobre el medio ambiente genera la actividad de extracción. Se estudian los efectos sobre los usos del suelo (cambiando las características edáficas y el uso del suelo), sobre la flora y la fauna (destruyendo su hábitat y provocando molestias), sobre el paisaje y sobre la atmósfera.

En el apartado de “medidas correctoras y protectoras”, se hace referencia a las medidas correctoras, y dentro de éstas se diferencian unas generales y otras específicas:

- Dentro de las medidas generales:

- Se prepararía el terreno, retirando el substrato vegetal y se protegería el arbolado existente, tratando sus heridas si fuera preciso, con un mastic antiséptico.

- Se establecerían zonas de limpieza de las ruedas de los camiones, el agua para esta limpieza y para el riego, tendría que cumplir unas características de calidad.

- Para proteger la calidad de las aguas y los márgenes de la red de drenaje, como medida correctora, se enumeran todas las prohibiciones descritas en el art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

- Se almacenarían los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondrían en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas al lugar de gestión.

- Para no ampliar el impacto, se controlarían daños y se restaurarían superficies contiguas a la obra.

- Se acondicionaría la superficie antes del abandono de la explotación, para el posterior tratamiento de la revegetación.

- Dentro de las medidas específicas:

- Se realizaría un riego periódico de aquellas zonas donde se produjera movimiento de maquinaria, los camiones deberían llevar lonas recubriendo los materiales, y se mantendría la maquinaria a punto, para evitar la contaminación pulverífera. Así mismo, para evitar la formación de polvo por arrastre eólico, se instalarían pantallas contravientos, se colocaría una pantalla vegetal y se utilizarían estabilizantes químicos.

- Se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales y se realizaría un mantenimiento del parque móvil, como medidas pasivas para evitar la contaminación sónica. Como medidas activas, se realizaría un diseño optimizado de las voladuras reduciendo al mínimo la carga operante, asimismo se cubriría el cordón detonante expuesto al aire libre, para evitar la onda aérea y se reduciría en lo posible el taqueo de los bolos.

- Se acondicionaría una zona para aparcamiento y cuidado de la maquinaria con objeto de impermeabilizarla por si hubiera vertidos accidentales, durante el funcionamiento se recogería todo tipo de residuos, se llevaría a vertedero controlado los residuos sólidos y los aceites usados serían recogidos por los gestores autorizados. Se revegetarían los taludes de desmonte después de ser abandonados, para evitar la contaminación del agua por arrastre de partículas.

En el apartado dedicado al plan de restauración se incluyen las siguientes medidas:

- Se retiraría la cubierta vegetal, acopiándola en forma de cordones perimetrales. Se regaría periódicamente, y con siembra de gramíneas, para su estabilización.

- Se procuraría que el perfil final fuera continuo, sin escalonamientos ni huecos.

- Se retiraría cualquier resto a vertedero controlado.

- Se procedería a la demolición de cualquier infraestructura auxiliar.

- Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada, quedándose el terreno apto para ser utilizado como tierra de labor.

- Los residuos procedentes de los cambios de aceite, se depositarían en un recipiente adecuado, para entregarlo en establecimientos adecuados.

Al apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” no se hace referencia.

El “Presupuesto del Plan de Restauración” asciende a TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (3.616,29 €) y las medidas se llevarían a cabo simultáneamente a la explotación, excepto las que afecten a la zona ocupada por el parque de maquinaria y las construcciones auxiliares, las cuales no podrían realizarse hasta la finalización de la explotación.

---

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso escolar 2003/2004.**

El artículo 3 del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, dispone que los órganos competentes de las Comunidades

Autónomas fijarán para cada curso escolar, en función del importe de la ayuda, el precio máximo que deberá pagar el alumno para los diferentes productos previstos en el Anexo I del mismo texto normativo, pudiendo modificarlo a lo largo del curso escolar en caso de que se produzcan modificaciones en la cuantía de la ayuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto, se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2003/2004:

PRODUCTO	ENVASE	Euros/Kg (1)
CATEGORÍA I-A	I L	0,30
Leche entera tratada térmicamente	0,20 L	0,18
Leche pasteurizada	I L	0,22
CATEGORÍA I-B	I L	0,35
Leche entera chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,20
CATEGORÍA I-C Yogur leche entera	125 gr	0,10
CATEGORÍA III-A	I L	0,20
Leche semidesnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,12
CATEGORÍA III-B	I L	0,45
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,15
CATEGORÍA III-C Yogur de leche semidesnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA V-A	I L	0,20
Leche desnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,10
CATEGORÍA V-B	I L	0,45
Leche desnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,15
CATEGORÍA V-C Yogur leche desnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA VI-A Queso fresco	I Kg	1,80
CATEGORÍA VII Otros quesos	I Kg	3,00

(1) Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluidos el I.V.A.

Mérida, a 3 de octubre de 2003.

La Directora General de Estructuras Agrarias,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 913, de 12 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 404/2001.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 404 de 2001, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON RICARDO PANIAGUA VERA, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 29 de febrero de 2000. Cuantía: 1.208,71 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 913, de 12 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 404 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Ricardo Paniagua Vera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial formulada a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 29 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1.208,71 (201.112 pesetas), más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales”.

Mérida, a 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.100, de 14 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 816/2001.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 816 de 2001, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON MANUEL GARZÓN ROJO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, y codemandada la SOCIEDAD DEPORTIVA SAN BARTOLOMÉ, representada por el procurador Sr. Leal López recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 2 de mayo de 2001. Cuantía 829,56 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.100, de 14 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 816 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Manuel Garzón Rojo, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Confirmamos la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de mayo de 2001, por ser ajustada a Derecho.

2. Condenamos a la “Sociedad Local Deportiva San Bartolomé” a abonar al actor el importe de 829,56 euros (138.028 pesetas). Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la

fecha de interposición del presente juicio contencioso-administrativo (16-06-2001).

3. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.”

Mérida, 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 955, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 940/2000.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 940 de 2000, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Antonia Muñoz García en nombre y representación de DON CARMELO JURADO GÓMEZ, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la solicitud de fecha 20 de abril de 1999, en reclamación de 1.427.670 ptas. (8.580,47 €) en concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en finca propiedad del recurrente por especies cinegéticas procedentes de la Reserva Nacional de Cijara: Cuantía: 1.427.670 ptas. (8.580,47 €).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 955, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 940 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora, en nombre y representación de DON CARMELO JURADO GÓMEZ contra la resolución presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Junta de Extremadura en la cantidad de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE euros (7.159 €); sin hacer expresa condena acerca de las costas procesales.”

Mérida, a 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 582/2001, promovido por la representación procesal de EXGELA, S.L. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de febrero de 2001, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz, de 19 de octubre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.005 ptas. por infracción de la normativa de Seguridad y Salud Laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de mayo de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Exgela Empresa de Trabajo Temporal, S.L.”, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de febrero de 2001 (Acta de Infracción 432/00), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 26 de septiembre de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015874.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo fin de línea El Chernecal.

Final: C.T. suministro a cantera.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,475.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “El Chernelcal” en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 11.606,94.

Presupuesto en pesetas: 1.931.232.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015874.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de septiembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”.**

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 21 enero de 1997, (DOE nº

14 de 1 de febrero de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”, y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de fecha 5 de mayo de 1997, (DOE nº 57 de 17 de mayo de 1997), posteriormente modificada por Resoluciones de 20 de abril de 1998, (DOE nº 47 de 28 de abril de 1998), y de 14 de junio de 2001 (DOE nº 75 de 30 de junio de 2001) y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros.

#### RESUELVO:

1º.- El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”, queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Casto Prieto López.

VICEPRESIDENTE: D. José Fernández García.

VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

D. Jesús Vázquez Martín.

D. Julián Martín Batuecas.

D. Marciano Domínguez Herrero.

SECTOR ELABORADOR:

D. Justino Damián Corchero.

D. Celestino Jiménez Montero.

D. Jaime Peñasco Peñasco.

VOCALES TÉCNICOS:

Dª Francisca Adame Carmona, que ejercerá además las funciones de Secretaria del Consejo Regulador.

Mérida, 6 de octubre de 2003.

El Director General de Comercio,  
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 7 de octubre de 2003, sobre resolución recaída en recurso de suplicación nº 359/2003.*

En las actuaciones número 359/2003 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 359/2003 del 001 de CÁCERES promovidos por D<sup>a</sup> PILAR NEMESIA CASTILLA SASTRE, RAMÓN PEDRO MORENO ARGUETA, BENITO MORÁN HERMOSO, FERNANDO JOSÉ BAQUERO PARADA contra ESTACIÓN DE SERVICIOS ACEHUCHAL, S.L., JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ BAQUERO, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 7 DE OCTUBRE DE 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA Decretar la desestimación del recurso de súplica interpuesto por D. BENITO MORÁN HERMOSO, parte recurrente

en las presentes actuaciones, contra la providencia de esta Sala de fecha 11-8-03, y, en su consecuencia, firme la resolución impugnada.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ESTACIÓN DE SERVICIOS ACEHUCHAL, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a siete de octubre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Romero Pérez, por carecer de autorización.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 8 de octubre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

### ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L.

Último domicilio conocido: Aguas nº 28-2º C 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00231 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

En el expediente sancionador SEPC 00231 del año 2003, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez con D.N.I. número 76109756L, por carecer de autorización a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

Carecer de Licencia Municipal de Apertura, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, denominado Pub “Cielo”, sito en la C/ Herreros nº 10 de Jaraíz de la Vera, siendo las 05,15 horas del día 24 de julio de 2003.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 310,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 26 de septiembre de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Restauración forestal en varios montes de U.P. de la Sierra de Gata-Hurdes”. Expte.: 0333011FO146.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333011FO146.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración forestal en varios montes de U.P. de la Sierra de Gata-Hurdes (Cáceres).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 594.773,58 euros.

A anualidades:

2003: 60.000,00 euros.

2004: 534.773,58 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. d.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de octubre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Restauración de la cubierta forestal en montes de U.P. de la Sección III (Cáceres)". Expte.: 0333011FO149.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0333011FO149.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Restauración de la cubierta forestal en Montes de U.P. de la Sección III (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 293.583,49 euros.

A anualidades:

2003: 40.000,00 euros.

2004: 253.583,49 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002158-2161.

- e) Telefax: 924 - 002435.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. d.  
 b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.  
 c) Lugar de presentación: Registro General.  
 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.  
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
 Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de octubre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 11 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina "Avd. Extremadura, 36", cuya titularidad ostenta D. José Bella García.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 11 de agosto de 2003, del término municipal de Granja de Torrehermosa, con nº de registro 590122, cuya titularidad ostenta D. José Bella García, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

#### ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "Avda. Extremadura, 36", del término municipal de Granja de Torrehermosa, registrada con el número 590122 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. José Bella García.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 11 de agosto de 2003. El Director Regional de Programas de Patología Porcina. Fdo. José Gómez Gallego.

---

***ANUNCIO de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 25 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina "Dehesa Vieva", cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Tabla Castillo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 25 de agosto de 2003, del término municipal de AZUAGA, con nº de registro 140225, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Tabla Castillo, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "Dehesa Vieva", del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140225 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> Carmen Tabla Castillo.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 25 de agosto de 2003. El Director Regional de Programas de Patología Porcina. Fdo. José Gómez Gallego.

---

***ANUNCIO de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 25 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina "Zurrón", cuya titularidad ostenta D. Fabián Rey Rey.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 25 de agosto de 2003, del término municipal de Azuaga, con nº de registro 140002, cuya titularidad ostenta D. Fabián Rey Rey, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.



El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Zurrón”, del término municipal de Azuaga, registrada con el número 140002 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Fabián Rey Rey.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 25 de agosto de 2003. El Director Regional de Programas de Patología Porcina. Fdo. José Gómez Gallego.

---

**ANUNCIO de 1 de octubre de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de agosto de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Los Montes”, cuya titularidad ostenta D. César de la Cueva Spinola.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de agosto de 2003, del término municipal de Campillo de Llerena, con nº de registro 290109, cuya titularidad ostenta D. César de la Cueva Spinola, que se transcribe en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Los Montes”, del término municipal de Campillo de Llerena, registrada con el número 290109 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. César de la Cueva Spinola.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 29 de agosto de 2003. El Director Regional de Programas de Patología Porcina. Fdo. José Gómez Gallego.

---

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002031-000003.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Guadalupe. Calleja perpendicular a C/ Alfonso de Onceno en el T.M. de Guadalupe.

Presupuesto en euros: 15.807,59.

Presupuesto en pesetas: 2.630.162.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002031-000003.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

#### **ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 1" que alimenta a C.T. "Bailén".

Final: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 2" que alimenta al C.T. "Puente de Lobos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,116.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés, Dr. Marañón y Santa María en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 10.025,55.

Presupuesto en pesetas: 1.668.111.

Finalidad: Eliminar la línea subterránea existente que enlaza ambos centros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007337-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

#### **ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D<sup>a</sup> Juana María Inmaculada Lorenzo Mayo.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación y/o trámite de audiencia en la fase de previos en el expediente P-23903 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Juana M.

Inmaculada Lorenzo Mayo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta y/o que la/s inversiones proyectadas no son subvencionables y/o que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 17/98, de 3 de marzo / Decreto 142/2001, de 2 de octubre).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, de Resolución sobre incumplimiento de las condiciones en relación al expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución por la que se incumple expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento del Empleo y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Que en virtud de lo establecido en el Decreto 71/2001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público, la entidad local de referencia, con fecha 28/05/01 presentó solicitud de ayudas al empleo público para el año 2001 y de acuerdo con la Orden de la Consejera de Trabajo de 31 de julio de 2001, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, se resuelve conceder a la corporación local de referencia una subvención, por importe de 12.621,25 euros, en concepto de ayuda para la contratación de 2 desempleados.

Segundo.- El pago de la subvención se condicionaba al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, publicada mediante Orden de 25 de julio de 2001, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de la referida Orden, o en su caso en el nuevo plazo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002.

Tercero.- La Corporación Local de referencia no ha presentado y/o acreditado las certificaciones aludidas en el apartado segundo de la Orden de 25 de julio de 2001, sobre resolución de concesión de ayudas dentro del plazo establecido en la citada Orden ni en el nuevo plazo abierto por la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002.

Cuarto.- En el presente caso se han incumplido las condiciones fijadas en la resolución de concesión de subvención.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero y único.- En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, y en el apartado segundo de la Orden de 25 de julio de 2001, sobre resolución de ayudas al empleo público, el plazo para presentar las certificaciones a las que se refieren los apartados 1 y 4 de dicho artículo, finalizó el día 30 de septiembre de 2001, fecha en que deberían haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas o en su caso en el nuevo plazo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002. Transcurridos dichos plazos se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 71/2001 de 2 de mayo se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero y único.- Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución de concesión de la ayuda, publicada mediante Orden de 25 de julio de 2001, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en los plazos establecidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida a 5 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, de Resolución sobre incumplimiento de las condiciones en relación al expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución por la que se incumple expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Mediante Orden de 21 de julio de 2000, sobre resolución de ayudas al empleo público de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, y corrección de errores de fecha 5 de agosto de 2000, se acordó conceder al interesado arriba referenciado una subvención, por importe de 6.010 €, en concepto de ayuda para la contratación de desempleados por las Corporaciones Locales de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, en base al Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

Segundo.- El pago de la subvención se condicionaba al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, publicada mediante Orden de 21 de julio de 2000, dentro del plazo establecido en el apartado tercero de la referida Orden.

Tercero.- La Corporación Local de referencia no ha presentado y/o acreditado las certificaciones aludidas en el apartado segundo de la Orden de 21 de julio de 2000, sobre resolución de concesión de ayudas dentro del plazo establecido en el apartado tercero de la citada Orden.

Cuarto.- En el presente caso se han incumplido las condiciones fijadas en la resolución de concesión de subvención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único.- En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, y en el apartado tercero de la Orden de 21 de julio de 2000, sobre resolución de ayudas al empleo público, el plazo para presentar las certificaciones a las que se refieren los apartados 1 y 4 de dicho artículo, finalizó el día 15 de octubre del año 2000, fecha en que deberían haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo se entendería la renuncia a la subvención concedida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 129/2000 de 16 de mayo

## RESUELVO

Primero y único.- Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución de concesión de la ayuda, publicada

mediante Orden de 21 de julio de 2000, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haberse aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida a 7 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 7 de octubre de 2003,  
sobre Resolución por la que se inicia  
procedimiento de reintegro de subvención  
de ayudas al empleo público al amparo  
del Decreto 129/2000, de 16 de mayo,  
de la Mancomunidad de Municipios  
Lacimurga.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución por la que se inicia procedimiento de reintegro de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de febrero de 2003.

Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento del Empleo y en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de fecha 21 de julio de 2000 y la corrección de errores de 5 de agosto de 2000 se concedió a la Mancomunidad de Lacimurga una subvención de 6.010,00 € por la contratación de un trabajador, en el marco del programa de ayudas al empleo público reguladas por el Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

Segundo.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto y la Orden de concesión de las ayudas en relación al pago de las mismas, el abono del 70% inicial se produciría con la remisión, antes del 15 de octubre de 2000 de la Certificación de Contratación y Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación (Anexos II y V del Decreto), trámite que efectuó con fecha 15 de octubre de 2000.

Tercero.- Por cumplimiento del trámite del párrafo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2000 se procede al pago de 4.207,08 € correspondiente al 70% de la ayuda asignada por la realización efectiva de la contratación.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto y la Orden de concesión de las ayudas en relación al pago de las mismas, el abono del 30% restante se produciría con la remisión, antes del 15 de octubre de 2001 de la Certificación acreditativa del total del gasto realizado (Anexo III) trámite que no efectuó la Mancomunidad.

Quinto.- Que en virtud de la disposición transitoria del Decreto 46/2002 que regula las ayudas al empleo público local, se abre nuevo plazo hasta el 23 de mayo de 2002 para aportar la documentación justificativa de los expedientes que no lo presentasen o lo hiciesen fuera del plazo inicialmente establecido, trámite que tampoco efectuó la Mancomunidad.

Sexto.- Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2003 se acordó declarar el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas con ocasión de la concesión de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Consejería de Trabajo es competente para entender y resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, (D.O.E. Nº 16 de

10 de febrero) de asignación de competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Segundo.- El procedimiento seguido para la iniciación, instrucción y resolución de este expediente ha cumplido los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, aprobadas mediante Decreto 129/2000 de 16 de mayo, y en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente aplicación, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere,

#### RESUELVO

El reintegro de la subvención concedida a la Mancomunidad de Municipios Lacimurga, mediante Orden de 21 de julio de 2000 y corrección de errores de 5 de agosto de 2000, en la cuantía de 4.207,08 € correspondiente al pago del 70% de la ayuda, a consecuencia del incumplimiento de fecha 7 de febrero de 2003, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada. Mérida a 21 de febrero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento de Empleo y, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007314-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

#### PETICIONARIO:

Iberdrola, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1 apoyo proyectado núm. 1 a intercalar en L.A.A.T. “Cedillo-Alcántara” de STR Valdeobispo entre los apoyos 5404 y 5403, tramo 2 y 3 apoyo núm. 64 proyect.

Final: Tramo 1 apoyo fin de línea proyect. núm. 64. Tramo 2: apoyo a sustituir núm. 2280 de LAAT 45 KV. S/C “Albuquerque” tramo 3, apoyo a sustit. 2285, LAAT 45 KV. S/C Alb.

Términos municipales afectados: Membrión.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,446.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 68.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Membrión.

Presupuesto en euros: 419.253,06.

Presupuesto en pesetas: 69.757.840.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007314-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

**PROYECTO DE L.A.A.T. D/C 45 KV CONEXIÓN L.A.A.T. 45 KV "CEDILLO-ALCÁNTARA" -"STR MEMBRÍO" EN MEMBRÍO/CÁCERES.**

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS L.A.A.T.**

Nº Props. Perfil	Polig.	Parc.	FINCAS					PROPIETARIOS				AFECCION		
			Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos			Vuelo			
								Nº Apy.	M²	M. lin.	M. lin.	M²		
1	16	1	Casa de la Mortera	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	15	28'74	2.205	8.820			
2	16	3	Casa de la Mortera	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	2	5'07	169	676			
3	16	4	Casa de la Mortera	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	3	6'61	551	2.204			
4	21	2	Camino Clavería	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	3	10	424	1.696			
5	21	3	Fuentegamo	Membrio	Encinar	Jose Ramon Fernandez Mesa Delgado	00567752C	9	27'46	1.376	5.504			
6	21	2	Camino Clavería	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	6	14'49	1.028	4.112			
7	27	1	El Candil	Membrio	Encinar	Ganadería y Hacienda SA	A43019082	3	5'48	446	1.784			

8	27	2	La Natera	Membro	Encinar	Jose Ramon Fernandez Mesa Delgado	00567752C	2	9'68	582	2.328
9	27	5	Rivera Membro	Membro	Pastos	Fernando Tejero Mendez	07025228Q	2	6'64	331	1.324
10	27	7	Los Cotos	Membro	Pastos	Gregoria Padilla Rico	07026685R	2	3'25	214	856
11	27	19	El Tejar	Membro	Matorral	Felisa Macias Caro y Hm		3	3'25	190	760
12	27	13	Los Cotos	Membro	Pastos	Francisco Tejero Mendez	07025559W	-	-	37	148
13	27	20	El Tejar	Membro	Pastos	Mercedes Padilla Rico	07026686W	1	4'93	68	272
14	26	31	Los Cotos	Membro	Pastos	Francisco Mendez Tejero	07025559W	2	1'53	238	952
15	26	56	El Tejar	Membro	Pastos	Tomas Limon Rico	07026450L	1	1'71	76	304
16	26	57	El tejar	Membro	Pastos	Jose Maria Vicente Garcia		1	1'71	124	496
17	26	60	Cercados	Membro	Pastos	Mº Corchado Vicente y Hm	07034032B	1	1'71	192	768
18	26	58	El Tejar	Membro	Pastos	Fermin Malpartida Malpartida	07024656L	1	1'71	53	212
19	26	84	Camino Natera	Membro	Pastos	Maria Ramos Guijo	07034781R	-	-	96	384
20	26	86	La Leja	Membro	Pastos	Javier Flores Tejero	07035440Q	1	1'32	155	620
21	26	105	La Leja	Membro	Pastos	Felisa Garcia Mendez	06777799K	1	1'71	133	532
22	26	104	La Leja	Membro	Pastos	Ignacio Gilete Padilla	06800288Q	-	-	46	184
23	26	103	La Leja	Membro	Pastos	Joaquin Claro Claver	07031122E	1	1'53	33	132
24	26	125	La Leja	Membro	Pastos	Ramona Ramos Guijo	07031113J	2	1'53	167	668
25	26	135	EL Santo	Membro	Pastos	Gregoria Malpartica Calzo	07035466L	-	-	49	196
26	34	24	Camino Brozas	Membro	Pastos	Agustin Malparti Cazo	07032441F	1	1'53	83	332
27	34	34	Camino Brozas	Membro	Pastos	Ignacio Gilete Padilla	06800288Q	1	1'32	80	320
28	34	35	Camino Brozas	Membro	Pastos	Fermin Malpartida Malpartida	07024656L	2	1'93	145	580
29	34	36	Camino Brozas	Membro	Pastos	Fernando Tejero Mendez	07025228Q	1	1'93	-	-
30	34	45	Camino Brozas	Membro	Pastos	Gregoria Padilla Rico	07026685R	1	1'93	60	240
31	34	51	Camino Brozas	Membro	Pastos	Juan Caballero Torinos	76071326E	1	1'98	95	380
32	34	55	Camino Charca	Membro	Pastos	Guillén Jiménez, Vicente	07025071C	1	1'98	25	100
33	34	54	Camino Charca	Membro	Pastos	Fernando Mogenia Infante	07042188W	-	-	13	52
34	34	58	Camino Charca	Membro	Pastos	Francisco Ramos Vivas	07026695B	-	-	74	296
35	34	59	Camino Charca	Membro	Pastos	Carrasco Corchero, Norberta	76.071.167R	1	4'16	12	48
36	38	6	La Charca	Membro	Pastos	Inocencia Tapia Grado	07033719C	1	3'53	148	592
37	38	16	La Charca	Membro	Pastos	Carlos Malpartida Flores y Hm	06906556R	1	2'85	162	648
38	38	30	La Nora	Membro	Pastos	Pedro Muñoz Nieto	76023404D	1	1'71	89	356
39	38	54	La Nora	Membro	Pastos	Fernanda Flores Hidalgo y Hm	76070873	2	8'10	106	424
40	33	95	-	Membro	Pastos	Carlos Tejero Vadillo	-	-	-	13	52
41	33	110	-	Membro	Pastos	Josefa Pintor Medrano	76070731	1	3'53	9	36



**ACUERDO de 5 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002125-000001.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo núm. 2099 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. río Tajo, derivación Serradilla de STR Plasencia Industrial.

Final: Apoyo núm. 5171 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. río Tajo de STR Plasencia Industrial.

Términos municipales afectados: Serradilla. Torrejón el Rubio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 11,900.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 72.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Parque Natural de Monfragüe en Serradilla y Torrejón el Rubio.

Presupuesto en euros: 213.060,33.

Presupuesto en pesetas: 35.450.256.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002125-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 5 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

**PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE TRAZADO DE L.A.M.T. 13'2 KV "RÍO TAJO", DERIVACIÓN SERRADILLA, EN LOS TTMM SERRADILLA Y TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES).**

**RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

**L.A.M.T.**

FINCAS				PROPIETARIOS			AFECCION				
Nº	P olí g	Parc.	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos		Vuelo	
								Nº Apo.	m. lin.	m <sup>2</sup>	
1	21	35		Serradilla	Dehesa Boyal	Ayuntamiento de Serradilla	P-1017800-B	4	8'65	471	1.884
2	21	43		Serradilla	Dehesa Boyal	Ayuntamiento de Serradilla	P-1017800-B	1	1'32	250	1.000
3	21	45		Serradilla	Dehesa Boyal	Ayuntamiento de Serradilla	P-1017800-B	4	6'04	730	2.920
4	20	16		Serradilla	Dehesa Boyal	Ayuntamiento de Serradilla	P-1017800-B	12	13'91	1.651	6.604
5	29	6		Serradilla	Cereal	Manuel Rueda Morales	7.337.161-T	8	9'92	1.216	4.864
6	29	8		Serradilla	Cereal	Adaptaciones Agropecuarias S.A.	CIF A-78493814	7	6'64	1363	5.452
7	33	2		Serradilla	Cereal	Adaptaciones Agropecuarias S.A.	CIF A-78493814	7	8,52	1.005	4.020
8	33	3		Serradilla	Cereal	Mº Consuelo Guisado Hernandez	253.081	5	5'51	712	2.848
9	32	14		Serradilla		Benito Sánchez Lupeira	752.220	2	1'88	330	1.320
10	32	13		Serradilla	Cereal	Felix Julio Alonso Pérez	12.227.191	3	1'68	423	1.692
11	32	8		Serradilla	Cereal	Félix Julio Alonso Pérez	12.227.191	3	1'68	456	1.824
12	32	7		Serradilla	Cereal	Félix Julio Alonso Pérez	12.227.191	3	1'68	285	1.140
13	32	6		Serradilla	Cereal	Félix Julio Alonso Pérez	12.227.191	7	4'54	960	3.840
14	25	155		Torrejón el Rubio	Encinar	José Francisco Fernández Pérez.	7.406.302-A	1	0'56	74	296
15	25	4		Torrejón el Rubio		Emiliano García Pérez		1	0'56	79	316
16	25	8		Torrejón el Rubio		Luisa González Reyes		-	-	27	108

17	25	7	Torrejón el Rubio				Luisa González Reyes			-	-	15	60
18	25	10	Torrejón el Rubio				Luisa González Reyes			1	0'56	40	160
19	25	11	Torrejón el Rubio				Luisa González Reyes			1	0'56	105	420
20	25	14	Torrejón el Rubio	Pastos			Gumersinda de Paz Rubio			1	0'56	116	464
21	25	15	Torrejón el Rubio	Pastos			Leonides Carvajal Garcia	7.406.290-Z		-	-	32'5	130
22	26	179	Torrejón el Rubio				Práxedes Benito Sánchez			1	1'16	10	40
23	26	181	Torrejón el Rubio				Hermenegilda Díaz Vacas			1	1'16	89	356
24	26	183	Torrejón el Rubio				Emiliana Madera Boyo			-	-	50	200
25	26	184	Torrejón el Rubio				María Parra Fernández			1	0'56	115	460
26	26	185	Torrejón el Rubio				Gregorio Raimundo Rosa			-	-	37	148
27	26	187	Torrejón el Rubio	Encinar			Maximiano González Reyes			1	1'54	92	368
28	26	189	Torrejón el Rubio	Encinar			Dámasa González Durán			-	-	50	200
29	26	192	Torrejón el Rubio	Pastos			Gregorio Pérez Pajares	7.362.980-J		1	1'16	129	516
30	26	223	Torrejón el Rubio	Encinar			Socorro Díaz Reyes	24.401.430-V		3	2'28	243	972
31	26	213	Torrejón el Rubio	Encinar			Abdon Fernández Pérez	742.902-M		2	1'12	141	564
32	26	227	Torrejón el Rubio	Encinar			Marcelino Fernández González			1	0'56	10	40
33	26	228	Torrejón el Rubio	Encinar			Vicente Fernandez Raimundo	6.946.610-N		1	1'16	123	492
34	26	229	Torrejón el Rubio	Encinar			Claudio Pajares Melchor	7.362.707-R		1	1'16	78	312
35	30	4	Torrejón el Rubio	Pastos			Guadalupe Barbero Martín			-	-	22	88
36	30	5	Torrejón el Rubio	Pastos			Eulalia Barbero Martín			1	1'36	20	80

**ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007347-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: T.M. núm. 5052 (proyectada) de la línea a 45 KV. "Alburquerque" de la S.T. Cáceres.

Final: Nueva S.T.R. en el polígono industrial "Las Capellanías".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,321.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial "Las Capellanías".

Presupuesto en euros: 80.041,23.

Presupuesto en pesetas: 13.317.740.

Finalidad: Alimentar la nueva STR en el polígono industrial "Las Capellanías".

Referencia del Expediente: 10/AT-007347-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. Nº: AT-7347  
 Titular: IBERDROLA DISTR.ELECTR.,S.A.  
 T.M.: CACERES

FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION						
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Terreno	Propietario	T.M.	Nº	M2	MI	M2
1	19	31	Conejero	Labor	D.MARIA MERCED CALLES MARTIN-PEDRILLA	Cáceres	8	6,2	980,07	4.754,26

*EDICTO de 2 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1739-03.*

Expediente: 1739-03.

Demandante: Gemma Miguel Trancón.

Demandado: Sánchez Tovar Gestión Serv. Sociales, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 11 noviembre 2003.

Hora: 9,35.

Mérida, a 2 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

*ANUNCIO de 13 de agosto de 2003, sobre instalación de planta de embotellado de agua mineral. Situación: Finca “Cerro Blanco”, polígono 6, parcela 55. Promotor: D. José Custodio Sánchez, en Hornachos.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de planta de embotellado de agua mineral. Situación: Finca “Cerro Blanco”, pol. 6, parcela 55. Promotor: D. José Custodio Sánchez. Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Director General Transportes, Por Orden 18 de julio (D.O.E. nº 86 de 24/07/2003), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Miguel Valero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-61/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-61/2003 INCOADO CONTRA D. SANTIAGO MIGUEL VALERO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-61/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 15 de abril de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Santiago Miguel Valero motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la

Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa nº 17, 1º Izq., en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y Permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Santiago Miguel Valero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa nº 17, 1º Izq., en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Teresa García Cantero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-19/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-19/2003 INCOADO CONTRA Dª TERESA GARCÍA CANTERO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-19/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Teresa García Cantero, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. II, Bajo C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Teresa García Cantero de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, Bajo C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no

cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. El Director General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Patrocinio Castellón Sierra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-12/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-12/2003 INCOADO CONTRA PATROCINIO CASTELLÓN SIERRA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de



expediente C-12/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Patrocinio Castellón Sierra, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, Bajo C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Patrocinio Castellón Sierra de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5, Bajo C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de

que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julio Martín Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-25/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-25/2003 INCOADO CONTRA D. JULIO MARTÍN MUÑOZ.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-25/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julio Martín Muñoz motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa Nº 14, 2º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Julio Martín Muñoz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa nº 14, 2º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-179/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-179/02 INCOADO CONTRA D. MANUEL QUIÑONES BORRELLA.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-179/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Quiñones Borrella, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 4, Bl. 13, piso 1º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 4 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Quiñones Borrella de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 4 Bl. 13, piso 1º B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada

orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

## *ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-160/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-160/02 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> SUSANA DURÁN MATEOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-160/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 20 de diciembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6<sup>o</sup> B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de enero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 13 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Historial de consumo de agua (donde se comprueba que el consumo es nulo o muy bajo).

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6<sup>o</sup> B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Torres Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-153/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-153/02 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN TORRES ROSADO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-153/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Torres Rosado, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, Bl. C, 3º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en la que se pone de manifiesto la posible no ocupación de la vivienda. Declaración escrita de la interesada en la que expone que todavía no reside en la vivienda debido a circunstancias personales. Fotocopia del Libro de Familia. Certificado de minusvalía de la interesada. Certificado de percepción de una pensión. Recibos de pago de la comunidad de vecinos (siendo la destinataria la madre de la interesada).

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas

por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Torres Rosado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, Bl. C, 3<sup>o</sup> B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n<sup>o</sup> C-146/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-146/02 INCOADO CONTRA D. JESÚS BORRELLA TESORO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-146/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Borrella Tesoro, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 14, 6<sup>o</sup> C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea

dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jesús Borrella Tesoro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 14, 6º C, en la localidad de Cáceres por

motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ávila Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-134/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.



## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-134/02 INCOADO CONTRA D. ÁNGEL ÁVILA SÁNCHEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-134/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Ávila Sánchez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Escrito de la Trabajadora Social de Malpartida de Cáceres en el que se pone de manifiesto que los adjudicatarios residen en la localidad de Malpartida de Cáceres por cuestiones familiares. Recibos de pago de alquiler. Facturas de consumo de electricidad en las que se refleja que no hay consumo.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Ángel Ávila Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dulcinea, Bl. D, 9º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de mayo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Luis Carretero Blanco, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-123/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-123/02 INCOADO CONTRA D. JOSÉ LUIS CARRETERO BLANCO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-123/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Carretero Blanco, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jazmín nº 10 en la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Informe sobre viviendas sociales deshabitada efectuado por la Policía Local de Malpartida de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Luis Carretero Blanco de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jazmín nº 10, en la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el

interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Rosa Torres Carrere, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-110/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-110/02 INCOADO CONTRA Dª ROSA TORRES CARRERE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-110/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 19 de septiembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Rosa Torres Carrere, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 3, 1º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 9 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Rosa Torres Carrere de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, Bl. 3, 1<sup>o</sup> C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-104/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-104/02 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> AGUSTINA RENDO PALLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-104/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Agustina Rendo Palles, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ San Gregorio nº 11 en la localidad de Piedras Albas (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 24 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Piedras Albas. Denuncia de un particular.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

## RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Agustina Rendo Palles de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ San Gregorio nº 11, en la localidad de Piedras Albas (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden

se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-55/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-55/02 INCOADO CONTRA D. ANTONIO J. DÍAZ BONIFACIO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-55/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio J. Díaz Bonifacio, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Feria, Bl. 6, 2º A en la localidad de Coria (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Coria (en el que se pone de manifiesto que el interesado sólo ocupa la vivienda en vacaciones y que no se encuentra empadronado en la localidad). Historial de consumos de agua y electricidad (de nulo o bajo consumo en prolongados periodos). Declaración escrita del interesado en la que señala que no reside en Coria. Certificado de empadronamiento de fecha 27 de junio de 2002 (existe informe del Excmo. Ayuntamiento de Coria de fecha 6 de mayo de 2002 en el que señala que no estaba empadronado).

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento

previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Antonio J. Díaz Bonifacio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Feria, Bl. 6, 2º A, en la localidad de Coria (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del

presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

#### *ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-9/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-9/02 INCOADO CONTRA D. JUAN CARLOS CELALLE CASTILLO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-9/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Carlos

Celalle Castillo, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, bajo C en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho

Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Carlos Celalle Castillo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, bajo C, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.



**ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-28/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 29 de septiembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-28/01 INCOADO CONTRA D. ÁNGEL LUIS MUZQUIZ SANTOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-28/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Los Ciruelos Nº 6, 2º B en la localidad de Miajadas.

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea

dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de inspección realizada por los Trabajadores Sociales del Servicio de Bienes Inmuebles de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Informe del Ayuntamiento de Miajadas (en él se recoge que la vivienda se halla deshabitada). Declaración escrita del interesado en la que pone de manifiesto que se encuentra viviendo por motivos de trabajo en la localidad de Don Benito (Badajoz). Contrato de arrendamiento de un local comercial en la localidad de Don Benito por el interesado donde desarrolla su actividad.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Ángel Luis Muzquiz Santos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Los Ciruelos Nº 6, 2º B, en la localidad de Miajadas (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda.  
Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Barquillos por la Dehesa el Toconal”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, tramo “en todo el término municipal” (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Atalaya.*

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Cañada Real de Burguillos”, en el término municipal de Atalaya, tramo “en todo el término municipal” (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Atalaya, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Fregenal de la Sierra.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra”, en el término municipal de Fregenal de la Sierra, tramo “en todo el término municipal” (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra.***

Redactada la Propuesta de deslinde de la “Vereda de Jerez de los Caballeros”, en el término municipal de Bodonal de la Sierra, tramo “en todo el término municipal” (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días

contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

***EDICTO de 22 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle sobre terrenos ubicados en la UA-38.***

Aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal de Gobierno el Estudio de Detalle de iniciativa particular, presentado por Promociones Olivenza 5, S.L., sobre terrenos ubicados en la UA-38, 3ª Fase, Manzana B, del PGOU de Olivenza, de conformidad con lo establecido por el art. 77 de la Ley 15/01, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se abre información pública por plazo de 1 mes a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones por parte de las personas que se consideren afectadas.

Olivenza, a 22 de septiembre de 2003. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

***EDICTO de 22 de septiembre de 2003, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución UA-38.***

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución número UA-38, 3ª fase, Manzana B, del PGOU de Olivenza, encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por los arquitectos Prudencio & Vera, Arquitectos Asociados, S.L., visado por el COADE el 14 de agosto de 2003, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el art. 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, en relación con el art. único de la Ley 13/97, de 23 de diciembre,

legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Olivenza, a 22 de septiembre de 2003. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de manzanas 1 y 3 de la Unidad de Ejecución “Cuartel Infanta Isabel”.*

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2003 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle de manzanas 1 y 3 de la unidad de ejecución “Cuartel Infanta Isabel” que se tramita a instancias de D. José M<sup>a</sup> Díaz Ruiz en representación de “Servicios Profesionales de Gestión, S.A. GERPROGESA”, cuyo objeto es la definición de rasantes y condiciones de ordenación de dichas manzanas.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 3 de octubre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

*EDICTO de 30 de septiembre de 2003, sobre calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable denominado “Finca Casas del Manco”.*

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable

denominado “Finca Casas del Manco”, situada en la sierra de Santa Bárbara para el Uso de Viviendas unifamiliares a instancia de Casamanco, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Lsotex, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 30 de septiembre de 2003. La Alcaldesa.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE VIGO

*EDICTO de 26 de agosto de 2003, sobre notificación de procedimiento recaudatorio.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, e intentada dos veces la notificación de procedimiento que se relaciona sin que fuera posible practicarla, se citan a los interesados que figuran en este anuncio, para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación, pasen a retirar en persona o mediante representante las notificaciones derivadas de los procedimientos que se señalan.

Transcurrido el citado plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida para todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo antes señalado.

Procedimiento: Recaudatorio.

Órgano de Tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar de comparecencia: Depend. Recaudación. Delegación de la AEAT de Vigo. C/ Lalín, 2.

NOMBRE	NIF	CLAVE LIQUIDACIÓN
Galimotor, S.A.	A36630671	C1000003360202451
Orquesta Alameda	B36813533	C1000003360202980

Se advierte que con esta publicación se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste para comparecer de acuerdo con el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Vigo, a 26 de agosto de 2003. El Jefe de la Dependencia de Recaudación, CARLOS PÉREZ QUINTANILLA.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE NAVARRA

### *EDICTO de 30 de septiembre de 2003, sobre notificaciones de la providencia de apremio.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la administración tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

“en uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento”.

Deudor: Porta Vehículos Jaca, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B22147466.

Domicilio: Ctra. de Irún, 26, de Arre (Ezcabarte).

Concepto: Infracción de Transportes.

Clave: C1000003310201830.

Importe: 1.803,04 euros.

Notificado: Lasala Baurre, Gregorio.

D.N.I. o C.I.F.: 18137785L.

Deudor: Porta Vehículos Jaca, S.L.

Domicilio: Avda. Jacetania, 18, de Jaca.

Concepto: Infracción de Transportes.

Clave: C1000003310201830.

Importe: 1.803,04 euros.

Número justificante: 310310008247F.

Número certificado: 0331700004364.

### Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la comunidad autónoma.

### Motivos de Impugnación

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.I de la Ley General Tributaria y art. 99.I del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

### Suspensión del Procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

### Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la delegación o administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

### Lugar de Pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la delegación administración de la A.E.A.T.

### Intereses de Demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento

de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### Plazos para efectuar el ingreso

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### Personación del interesado

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de

todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, a 30 de septiembre de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, PEDRO C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Raúl Palacios Salcedo.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Raúl Palacios Salcedo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de septiembre de 2003. El Interesado, RAÚL PALACIOS SALCEDO.

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.  
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56